



**COLEGIO DE CONTADORES,
ECONOMISTAS Y ADMINISTRADORES
DEL URUGUAY**

PRONUNCIAMIENTO N° 20

PRONUNCIAMIENTO Y GUÍA DE RENDICIÓN DE CUENTAS

Aprobado por el Consejo Directivo en sesión de fecha 23 de mayo de 2013, según
consta en Acta N° 8/13

VIGENCIA

1° de julio de 2013 (opcional), 1° de enero de 2014 (obligatoria)

Visto:

- Que las organizaciones que acuerdan con el Estado, tienen que realizar una rendición de cuentas periódica acompañada con un informe, que las entidades estatales insisten en denominar “Informe de Revisión Limitada”.
- Que fue analizado en la comisión técnica que el Informe de Revisión Limitada debe emitirse solo sobre Estados Contables y no sobre Rendiciones de Cuentas. Sin embargo, los convenios que se suscriben con algunas entidades estatales exigen informaciones numéricas periódicas que no están realizadas sobre bases contables o sobre algún sistema contable de la organización que realiza el convenio.
- Que en efecto, actualmente quienes solo formulan Rendiciones de Cuentas, las hacen como documentos extracontables, que son generalmente elaborados a partir de la documentación fuente, independientemente de que tengan contabilidad, sistemas de control interno, etc.. Estas rendiciones no surgen de registros contables, lo que hace que la revisión por un Contador sea por "partida simple". El Contador realiza ciertos controles y procedimientos sobre la documentación fuente ya que, de acuerdo a la Ordenanza N° 77 del Tribunal de Cuentas de la República, toda rendición de cuentas debe ir acompañada de un Informe de Revisión Limitada. Sin embargo, según los Pronunciamientos N° 5 y N° 18 del CCEAU el Informe de Revisión Limitada se debe basar en estados contables realizados en función de Normas Contables Adecuadas
- Que la práctica ha llevado a que no solamente se exija dicho informe con ese requisito, sino que cada Organismo realizó un formato de Rendición de Cuentas, el cual difiere de un ente estatal a otro y dista de lo que determinan los Pronunciamientos Nros. 5 y 18 y del modelo presentado por el CCEAU.
- Que se emiten varios cientos de estos “Informes de Revisión Limitada” por mes, procedimiento al cual se ven obligados los profesionales actuantes que no es el adecuado en el marco profesional.
- Que con fecha 5 de marzo del año 2009, y a instancias de gestiones realizadas por el CCEAU, el Tribunal de Cuentas emite el oficio Nro. 1716/09, en donde se expresa sustancialmente: “...Esta información no está referida al Pronunciamiento N° 5 del CCEAU en donde se establece que el Informe de Revisión Limitada consiste en un examen de estados contables...” Se refiere a lo dispuesto por el artículo 159 del TOCAF y la ordenanza N° 77, artículo 2.

Considerando:

- Que entendemos oportuno la emisión de un nuevo Pronunciamiento donde se continúe con el trabajo realizado en el año 2009 por el CCEAU, ya que los formatos de informes profesionales contenidos en otros Pronunciamentos no contemplan la situación específica que exigen los organismos estatales a las ONG's y por ello es necesario, para que no haya lugar a dudas, que exista un tipo de Informe Profesional adaptado a esta realidad.
- Que consideramos importante realizar reuniones y contactos con los diferentes actores, tanto estatales como agremiaciones de ONG's para actuar en consulta pública selectiva como es de estilo.
- Que no están dadas las condiciones para que el Informe de Rendiciones de Cuentas surja directamente de registros contables confiables, si bien se entiende que a determinadas organizaciones, por su estructura y nivel económico global, podría exigírsele esta alternativa.
- Que si bien algunas de las NIAS se consideran situaciones especiales, siempre hacen referencia a Estados Contables.
- Que se considera necesario uniformizar pautas de trabajo en la realización de dicho informe.
- Que el Proyecto de Pronunciamiento ya fue remitido a las comisiones técnicas del Colegio y fueron analizadas y contempladas las sugerencias planteadas por las mismas.



Solicitud al Consejo Directivo:

- **Se solicita al Consejo Directivo la posibilidad de emitir un nuevo Pronunciamiento que contemple esta situación y se adjunta proyecto Guía.**
- 

GUÍA para la aplicación del Pronunciamiento N° 20

Rendición de cuentas para organizaciones que rinden cuentas al Estado.

Informe a realizar ante los organismos estatales, llamado Informe de Rendición de Cuentas, según pronunciamiento N° 20 del CCEAU.-

- 1) La necesidad de establecer pautas de actuación para el profesional Contador Público ante los requerimientos de ciertos tipos de informes, otorgándole herramientas útiles para el mejor cumplimiento de esa tarea.
- 2) La inexistencia hasta el momento de normas profesionales aplicables a este tipo de situaciones que son cada vez más usuales en el ejercicio profesional, sobre todo relativo al relacionamiento entre las ONG's y los organismos del Estado.
- 3) La conveniencia de brindar al usuario de esos informes la confianza de que la tarea realizada cumple con los requisitos de calidad en la actuación profesional.

1.- DEFINICIÓN DE INGRESOS

Se trata de ingresos percibidos por las personas jurídicas y entidades unipersonales obtenidos a través de Convenios entre éstas y los Organismos del Estado.

2.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

Esta norma se aplica para todas las rendiciones de cuentas periódicas o acumulativas que deben realizar las personas jurídicas y entidades unipersonales obtenidas a través de los diferentes convenios con el Estado.

3.- ALCANCE DE LA TAREA

- a) Verificar la procedencia de los ingresos acreditados por el Estado, su ingreso a través del sistema SIIF, si corresponde, y su acreditación en las cuentas bancarias correspondientes.
- b) Analizar los contratos y convenios entre la entidad estatal y la organización.
- c) Constatar las formalidades de los comprobantes de egresos.

- d) Corroborar la exactitud y la coherencia de las cifras expuestas en la rendición.
- e) En relación a los sueldos revisar que los recibos de sueldo cumplen con las formalidades legales vigentes
- f) Cotejo con desglose de los gastos indirectos si corresponde su aplicación.
- g) Imputación y congruencia de los rubros que exija el Convenio.
- h) Controlar que se hayan efectuados los pagos al BPS y BSE

4.- PROCEDIMIENTOS MÍNIMOS DE ACTUACIÓN

Esta guía sugiere la realización de las siguientes tareas:

- 1) Verificación de los cálculos matemáticos contenidos en la rendición.
- 2) Emisión del informe, el cual deberá contener por lo menos:
 - 2.1. Identificación del período al cual refiere la documentación respaldante
 - 2.2. Identificación del solicitante
 - 2.3. Identificación del destinatario si fuera distinto al solicitante
 - 2.4. Cuantificación del saldo anterior, los ingresos, los egresos y el saldo a ejecutar del convenio, si corresponde.
 - 2.5. Manifestación del Contador si tiene o no observaciones que realizar a la rendición examinada en base al trabajo profesional efectuado.
 - 2.6. Dejar constancia explícita que dicho informe no constituye un examen de acuerdo a Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas.
 - 2.7. Manifestación de la relación del profesional actuante con la entidad.
 - 2.8. Firma del Contador Público.
 - 2.9. Timbre Profesional

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'D. J. I.', is written over a circular stamp. The stamp is partially obscured by the signature and is located in the bottom left corner of the page.

INFORME DE RENDICIÓN DE CUENTAS

MODELO SUGERIDO

Sr. Director del

Programa:

He realizado una Revisión de la Rendición de Cuentas correspondiente a los fondos recibidos de(organismo contratante) y aplicados por(entidad) en el períodode acuerdo al Pronunciamiento N° XX del Colegio de Contadores, Economistas y Administradores del Uruguay.

Dicha Rendición de Cuentas constituye una afirmación de la Dirección de la entidad sobre la totalidad de los fondos a rendir cuentas, según el Convenio de referencia en ese período y de todas las aplicaciones efectuadas.

La revisión fue realizada siguiendo las Normas Internacionales aplicables a los trabajos para atestiguar y los Pronunciamientos del Colegio de Contadores, Economistas y Administradores del Uruguay y no constituye un examen de Auditoría, de acuerdo a Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas para emitir un Dictamen. Dicho revisión también cumple con las disposiciones de la Ordenanza N° 77 del Tribunal de Cuentas de la República y normas establecidas por la Contaduría General de la Nación.

Esta revisión incluyó el cotejo de una muestra representativa de la documentación original de ingresos y egresos de fondos. De acuerdo con la revisión y procedimientos aplicados, no tengo evidencia de que se deban realizar modificaciones significativas al informe referido, para que el mismo refleje adecuadamente los fondos recibidos y aplicados según el ConvenioContrato.....Resolución.....

Mi relación con la Entidad es de.....

Lugar y fecha de emisión

Firma del Cr. Público

Sello identificatorio y timbre

Modelo de Declaración Jurada de los Representantes legales de las Organizaciones de la Sociedad Civil responsables de la gestión de

.....

....

(asimilado a carta de gerencia)

Certificación Sugerida

Quien/es suscribe/n,..... cargo/s....., con facultades suficientes y bajo la responsabilidad que determinan los Arts. Arts 132, 133 y 159 del TOCAF y la Ordenanza N° 77 del Tribunal de Cuentas de la República, en relación a la utilización de los fondos recibidos y sus estados demostrativos correspondientes al (período en el cual se realiza la rendición) CERTIFICA/N:

- 1) Que la Rendición de Cuentas adjunta incluye todos los fondos recibidos en el período....., refleja bien y fielmente la utilización de los mismos.
- 2) Que los fondos fueron utilizados para el fin dispuesto y de acuerdo con los procedimientos administrativos y financieros establecidos en el Convenio.
- 3) Que existe documentación de todas las operaciones realizadas, la que se encuentra archivada de forma que permita su revisión o consulta en cualquier momento y sobre la cual se realizaron los registros correspondientes siguiendo criterios uniformes.
- 4) Que el saldo de disponibilidades del período informado representa integralmente la realidad, quedando un saldo sin utilizar en nuestro poder que asciende a la suma de \$, el que concuerda plenamente con la Rendición de Cuentas presentada.

Firma
Aclaración de firma
Cargo:






**ANEXO
PRONUNCIAMIENTO N° 20**

“Pronunciamento y Guía de Rendición de Cuentas para Informes de Contador Público”

NOMBRE DEL PROYECTO: _____

El informe de Rendición de Cuentas que antecede está formulado de acuerdo a la Ordenanza Nro. 77 del Tribunal de Cuentas, resolución de fecha 28 de agosto de 2013 y conforme al Pronunciamento Nro. 20 emitido por el Colegio de Contadores, Economistas y Administradores del Uruguay.

Este anexo aplica para aquellos proyectos que no tienen una única partida.

FLUJO DE FONDOS - DISPONIBILIDADES

De acuerdo a la información presentada por la OSC, el resumen de las disponibilidades del período presentado es:

Saldo Inicial		
Ingresos	+	
Egresos	-	
Saldo final		

Se expide en la ciudad de, a losdías del mes de.....del año.....

Firma

Aclaración

Contador Público

EL TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA

“... ”

- 1) A partir del 1° de agosto de 2018 se deberá presentar el Informe de Rendición de Cuentas previsto en la Ordenanza N° 77 adjuntando, en las situaciones referidas, el Anexo al Pronunciamiento 20 relacionado al Flujo de Fondos.
- 2) Comunicar al Colegio de Contadores, Economistas y Administradores del Uruguay.
- 3) Publíquese en el Diario Oficial”.



Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaría General



Nota: El original recibido del Tribunal de Cuentas se encuentra en la Secretaría del CCEAU

